

ORDENANZA N°: 290

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:***

ORDENANZA

Artículo 1: Habilítese a los jóvenes que hayan cumplido los 17 años de edad a obtener la licencia de conducir clase B1 previo cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas en la presente, de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del art. 11° **LEY PROVINCIAL DE TRÁNSITO N° 8560 TEXTO ORDENADO L. N° 9169/2004.**

Artículo 2: Los jóvenes de 17 años que deseen solicitar la licencia de conducir clase B1 deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

- a) Concurrir con su respectivo representante legal portado con el documento de identidad y con el documento de identidad del menor actualizado, partida de nacimiento o libreta de familia si los progenitores están casados. En caso de que alguno de los progenitores haya fallecido, presentar partida de defunción.
- b) Presentar grupo y factor sanguíneo del titular.
- c) Presentar certificado de antecedente.
- d) Presentar declaración jurada sobre el padecimiento de afecciones.
- e) Asistir de forma obligatoria a un curso teórico práctico de educación para la seguridad vial.
- f) Aprobar un examen médico psicofísico.

Artículo 3: Exclúyase la aplicación de normas nacionales de transito salvo en los supuestos expresamente establecidos mediante ordenanza.

Artículo 4: El presente Carnet de conducir tendrá validez hasta que el menor alcance la mayoría de edad (18 años).

Artículo 5: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 27/12/2017

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1425/2017

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 28/12/2017